



ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL

RESOLUCION-GG-DEN-018-2008

ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (AFE-COHDEFOR).- GERENCIA GENERAL.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista: Para resolver sobre la Denuncia Forestal No. **DF-RFNO-204-2006** levantada por la Región Forestal de Nor Occidente, en fecha 18 de septiembre del año dos mil seis en contra del señor **JOSÉ GALILEO GUZMAN** con identidad número **0501-1969-08075**, por aprovechamiento ilegal de 29.93 metros cúbicos de madera de la especie pino.

CONSIDERANDO: Que consta a folio No. 3, el respectivo dictamen técnico sobre la inspección de campo realizada en fecha 8 de septiembre del 2006 por personal técnico de la **Región Forestal de Nor Occidente** en el sitio denominado Cerro del Tigre, municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, atendiendo denuncia presentada por la División Municipal Ambiental (DIMA) sobre un aprovechamiento ilegal en la propiedad de la señora Elena Villanueva de Posas, sitio en donde dicho personal encontró la cantidad de 58 trozas de pino dimensionadas y 35 tablas, las cuales fueron aserradas por personal contratado por el Señor Galileo Guzmán hijo de la propietaria del terreno, haciendo constar que al momento de estar realizando la medición del producto encontrado, se presentó el Sr. Guzmán y agredió físicamente a un empleado de DIMA, exigiéndole que se saliera inmediatamente de la propiedad. El volumen encontrado se logró decomisar en su totalidad.

CONSIDERANDO: Que constan en el expediente de mérito a folio 5, el documento de la notificación de la Denuncia Forestal No. **DF-RFNO-204-06** de fecha 31 de octubre del 2007, con su respectivo acuse de recibo firmado por el denunciado, escrito mediante el cual se le notificaba que en el plazo de diez días hábiles se debía presentar a cancelar o impugnar dicha denuncia, **todo lo anterior bajo el apercibimiento expreso de que si no lo hacía, se le tendría por aceptada la comisión de dicha falta**, tal como lo estipula el artículo 22 del Acuerdo Ejecutivo 1088-93 del Reglamento para la Aplicación y Cobro de Multas y Sanciones por Incumplimiento de la Legislación Forestal.

CONSIDERANDO: Consta a folio No. 2, que la cuantía de la infracción es la cantidad total de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 14/100 (LPS. 23,884.14)**, por la falta cometida.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito el auto firmado por la Secretaria General de AFE-COHDEFOR No. **A-500-08** de fecha dieciocho de junio del 2008, en el que manifiesta que el señor **JOSE GALILEO GUZMAN**, no presentó escrito de impugnación a los cargos contenidos en la denuncia, por lo que se le declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el término dejado de utilizar.





ADMINISTRACION FORESTAL DEL ESTADO
CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 128 de La Ley Forestal claramente establece **“que en las acciones u omisiones no constitutivas de delito (faltas forestales), las declaraciones o denuncias de los funcionarios o empleados de la AFE-COHDEFOR, en acto de servicio darán fe salvo prueba en contrario;”** y en este proceso en particular, el denunciado no presenta impugnación o medio probatorio alguno para refutar o desmentir la responsabilidad que se le imputa en la presente denuncia, teniéndosele por ende por aceptada la comisión de dicha falta.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 200 de la nueva Ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) taxativamente señala que **“los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Administración Forestal del Estado-Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se continuarán sustanciando hasta su terminación, independientemente de su naturaleza, de conformidad con la normativa con la que se iniciaron.”**

POR TANTO

La Gerencia General de la AFE-COHDEFOR una vez analizadas las presentes diligencias y con fundamento en los artículos 89 y 132 del Decreto No. 85; 236 240, 264 y 265 del Acuerdo Ejecutivo No. 634; 12, 17, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Acuerdo No.1088-93; 21, 23, 24, 25, 26, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Resolución GG-486-96.

RESUELVE:

1. **DECLARAR CON LUGAR** Denuncia Forestal No. **DF-RFNO-204-2006** levantada por la Región Forestal de Nor Occidente, en fecha 18 de septiembre del año dos mil seis en contra del señor **JOSÉ GALILEO GUZMAN** con identidad número **0501-1969-08075** por aprovechamiento ilegal de 29.93 metros cúbicos de madera de la especie pino.
2. **SANCIONAR** al señor **JOSE GALILEO GUZMAN** con la cantidad de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 14/100 (LPS. 23,884.14)** por la falta cometida.
3. Trasládase el expediente de mérito a la Dirección Regional de Nor Occidente, a efecto de que el Director Regional tenga conocimiento de lo anteriormente resuelto y continúe con el trámite de ley correspondiente. **NOTIFIQUESE.**

GERENCIA GENERAL

